



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 196-2024-MPSC

Huamachuco, abril 09 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Oficio N° 002-2023, del administrado Wilfredo Adolfo Mendoza Muñoz e Informe N° 195-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos de la entidad, referido a la solicitud de reconocimiento de vacaciones trucas, (23 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Oficio N° 002-2023-JCJC, el ingeniero Wilfredo Adolfo Mendoza Muñoz solicita liquidación por tiempo de servicios, en base al CAS N° 011-2023-MPSC/SG.RR.HH, como ex Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la entidad municipal;

Que, consta que con Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2023-MPSC/SG.RR.HH, celebrado el 05 de mayo de 2023, se contrata al administrado como Responsable para la Unidad de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, prorrogado con Adenda N° 002, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6°, inciso f), establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho, entre otros, a vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en relación al pedido de vacaciones trucas por el administrado, el D.S. N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - modificado por el D. S. N° 065-2011-PCM, en su parte pertinente señala:

"Artículo 8.- Descanso físico.

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". (*) Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, con Informe Legal N° 085-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica especializada en la materia, luego del análisis técnico jurídico del petitorio formulado por el administrado, concluye:

"III CONCLUSIONES:

- 3.1. El señor contratado Ing. WILFREDO ADOLFO MENDOZA MUÑOZ ha tenido vínculo laboral con nuestra entidad edil a partir del 05 de mayo de 2023 al 07 de noviembre de 2023, por renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2023-MPSC/SG.RR.HH; de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración N° 043-2024-MPSC, modificada por la Resolución de Gerencia de Administración N° 131-2024-MPSC.
- 3.2. Reconocer la Liquidación de Vacaciones Truncas del periodo 2023 al Ing. WILFREDO ADOLFO MENDOZA MUÑOZ, ex servidor de esta municipalidad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme se indica a continuación:
3.2.1.- Vacaciones Truncas (VT) Periodo 2023.

PERÍODO	DERECHO A VACACIONES	DIAS A CTA DE VACACIONES	DIAS PENDIENTES	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/	CÁLCULO MENSUAL	DIAS DESCUENTO S/	TOTAL S/
05/05/2023 al 07/11/2023	15.17	0.0	15.17	2,700.00	90.00	0.0	1,365.3

Total vacaciones = S/. 1,365.3

Aporte EsSalud 9% = S/ 122.88

TOTAL, Vac. + EsSalud 9% = S/ 1,488.18

Que, en este contexto, analizando la documentación recibida y a lo informado por la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se aprecia que en atención al requerimiento del administrado, se emite el Oficio N° 048-2024-MPSC/SG.RRHH/JARV del Responsable de Control, Monitoreo y Registro de Personal, donde informa sobre el reporte de vacaciones truncas que le corresponde al ex servidor, dando lugar a la emisión del Memorando N° 825-2024-MPSC/GADM-G del Gerente de Administración, solicitando certificación presupuestal, emitiéndose la Certificación de Crédito presupuestario - Nota N° 0000000772 por el monto de S/ 1,488.18, cumpliéndose con los actos administrativos pertinentes que validan el derecho reclamado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS por única vez, al ex servidor ingeniero WILFREDO ADOLFO MENDOZA MUÑOZ, como Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por el período comprendido entre el 05 de mayo de 2023 al 07 de noviembre de 2023, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000772, según el siguiente detalle:

TOTAL: Vacaciones Truncas + EsSalud 9% = S/ 1,488.18

Total Vacaciones = S/ 1,365.3

Aporte EsSalud 9% = S/ 122.88



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

ASUS 884 11

Artículo 2°: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Área de Contabilidad y Área de Tesorería de la entidad, realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION